



RESOLUCIÓN No. 000046 de 2023

*"Por la cual se amplía la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**", con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**".*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO**

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en la Resolución 3899 de 2010, así como sus adiciones y modificaciones, expedidas por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.



Que, la persona jurídica **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Medellín, Antioquia, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Salud, perteneciente al subsector privado del sector salud mediante Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990.

Que mediante Resolución N°0512 del 15 de febrero de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, se reconoció Personería Jurídica y se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar la institución sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con Nit N°800.098.983-8, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que, mediante Resolución No. 1932 de 22 de noviembre 2018, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**.

Que, mediante Resolución No. 000615 de fecha 26 de julio de 2022, se otorgó licencia de funcionamiento provisional por 6 meses a la **FUNDACION HOGARES CLARET** con NIT: 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**.

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Atlántico garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la **FUNDACION HOGARES CLARET**, que opera la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**.

Que el Representante legal radicó solicitud de otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, mediante comunicación No. **Radicado No. 202233400000063202 del 21 de octubre 2022**, para operar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, con sede operativa y administrativa ubicada en la Avenida Circunvalar No. 41A - 286 en el municipio de Soledad.

Que, mediante memorando N° 202233000000050943 de fecha 21 de octubre de 2022, el Director Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



Que, en los días 15,16 de noviembre y 26 de diciembre de 2022 se realizó visitas de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, a la **FUNDACION HOGARES CLARET**.

Los requisitos legales y financieros se verificaron documentalmente.

El 15 de diciembre de 2022 esta Regional presentó solicitud mediante correo electrónico al Comité de Mezclas de Poblaciones y modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General, y mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2022, el comité de mezcla remitió respuesta manifestando que mediante Acta No. 52 del 20 de diciembre de 2022, aprobó la mezcla de población a la Fundación Hogares Claret.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de Requisitos legales, financieros y técnicos administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto de **APROBACION**, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** en las siguientes fechas:

Componente Legal	Memorando 27 de enero 2023
Componente Financiero	Memorando 26 de diciembre 2022
Componente Técnico	Memorando 30 de diciembre 2022
Componente Salud y Nutrición	Memorando 29 de diciembre 2022
Componente administrativo	Memorando 27 de enero 2023

Que el profesional designado para la verificación de los requisitos del componente administrativo emite concepto de aprobación en el componente en lo referente a talento humano y dotación. Con respecto a la infraestructura donde se desarrolla la modalidad se están haciendo adecuaciones para mejorar la prestación del servicio, por lo anterior se ampliará la licencia de funcionamiento provisional por seis (6) meses.

Que, se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, identificada con **NIT. 800.098.983 - 8**, no ha sido sancionada en ningún proceso sancionatorio derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

Artículo 1: Ampliación. Ampliar la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de (6) meses a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, identificada con NIT. 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, representada legalmente por el señor **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía 17.092.468 de Medellín – Antioquia, y como Representante Legal Suplente el señor **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.287.165, otorgada mediante Resolución 615 de 2022

Artículo 2: Población. Objeto de atención en la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, conforme al Manual Operativo De Las Modalidades Que Atienden Medidas Y Sanciones Del Proceso Judicial -Srpa Versión 3, corresponde a:

Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. Con capacidad instalada de sesenta y nueve (69) cupos.

Artículo 3: Cobertura. Autorizar para operar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, sede operativa y sede administrativa ubicada en la Avenida Circunvalar No. 41A - 286 en el municipio de Soledad.

Artículo 4: Inspección, vigilancia y control. Que el ICBF, continuara realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N° 3435-2016.

Artículo 5: Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **Fundacion Hogares Claret**, sede operativa y sede administrativa ubicada en la Avenida Circunvalar No. 41A - 286 en el municipio de Soledad.

Artículo 6: Notificaciones. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la "FUNDACION HOGARES CLARET", en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, en los artículos 67 y siguientes, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Artículo 7. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bananquilla, a los treinta (30) días del mes de enero de 2023.



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

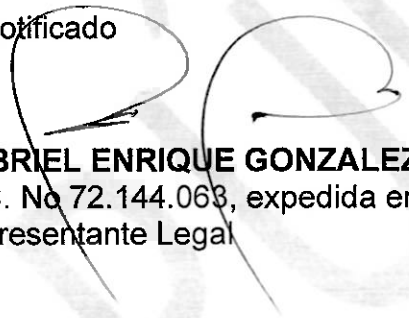
Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico
Revisó: Silvana Silvera / Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad S5/4
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Maria Teresa Palomino Rodriguez / Abogada -Grupo Jurídico.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de enero de 2023, Previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico—el señor **GABRIEL ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.144.063, expedida en Barranquilla (Atlántico) apoderado de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con Nit 800.098.983 - 8. Representada legalmente por **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.092.468, expedida en Medellín (Antioquia) Con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 0000 46 de 30 de enero de 2023 **“Por la cual se amplía la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET”, con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**”. Para tal efecto, se hace entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución N 0000 46 de 30 de enero de 2023, que contiene cinco (5) folios.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo, así como a la presentación de recursos.

El Notificado



GABRIEL ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ
C.C. No 72.144.063, expedida en Barranquilla
Representante Legal

Quien Notifica



Fabián Enrique Guerrero Rivero
Coordinador Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 0000 46 de enero 30 de 2023

En Barranquilla D.E.I y P, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2023 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 0000 46 de enero 30 de 2023 “Por la cual se amplía la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET”, con Nit 800.098.983 - 8, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada”, Fue notificada personalmente el día treinta (30) de enero de 2023, al apoderado de la entidad señor **GABRIEL ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.144.063, expedida en Barranquilla (Atlántico), quedando agotado el procedimiento administrativo en la notificación personal y en la misma manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No. **0000 46 de enero 30 de 2023 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los treinta y un días (31) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).**



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Maria Teresa Palomino Rodriguez/ Abogada / Grupo Jurídico.